

PROGRAMA DE INTEGRIDAD

AÑO 2025

El Programa de Integridad (en adelante, el "Programa") consiste en un sistema conformado por acciones, procesos y procedimientos establecidos por Inducítrica S.A. (en adelante, "Inducítrica" o la "Empresa") destinados a promover la integridad y a prevenir, detectar, corregir y, eventualmente, sancionar conductas indebidas o actos ilícitos que pudieran ser realizados por un miembro de la sociedad o un tercero en representación de la Empresa.

Este Programa surge como resultado del compromiso indeclinable del Directorio en desarrollar políticas de sustentabilidad, transparencia e integridad, así como la prevención y lucha contra la corrupción. Consciente del rol fundamental que desempeña el sector privado en estos aspectos, Inducítrica recepta las recomendaciones, buenas prácticas y estándares internacionales vigentes en la materia.

Estos lineamientos persiguen la promoción de una cultura de integridad y buenas prácticas de gestión para el mantenimiento de un ambiente corporativo íntegro, ético y transparente.

EL DIRECTORIO

El **Programa de Integridad** está conformado por el Código de Ética de INDUCITRICA S.A., así como de un conjunto de políticas que definen un modelo de gestión transparente para la prevención, identificación y mitigación de actos de corrupción.

1. DEFINICIONES GENERALES

En este capítulo, se definen conceptos relacionados con las políticas incluidas en el presente Programa de Integridad:

1.1. Ética

Es el conjunto de principios y valores que guían el comportamiento de la Sociedad y sus integrantes, promoviendo acciones transparentes, honestas y responsables en el cumplimiento de la normativa vigente y en la relación con todas las partes interesadas. Es el "deber ser" de todo individuo y es el principal valor que rige el comportamiento dentro y fuera de la organización.

1.2. Integridad

Es el compromiso de la Empresa y sus miembros de actuar de manera ética y coherente con los valores institucionales, respetando las leyes, políticas internas y principios morales. La integridad abarca la transparencia, la honestidad y la responsabilidad en todas las actividades, y se refleja en la toma de decisiones que buscan prevenir la corrupción y fomentar un entorno de confianza y respeto, tanto dentro de la organización como con relación a terceros.

1.3. Corrupción

Es el abuso de poder en beneficio propio. La Ley N° 27.401 "Ley Penal de Responsabilidad de Personas Jurídicas" contempla como conductas de corrupción las siguientes:

- Cohecho: El delito de cohecho se configura cuando un funcionario público, ya sea directamente o a través de un tercero, recibe dinero u otra dádiva, o acepta una promesa, ya sea de forma directa o indirecta, con el fin de realizar, retrasar o abstenerse de realizar un acto relacionado con sus funciones.
- <u>Negociaciones incompatibles</u>: Se configura este delito cuando un funcionario público, directamente, a través de un tercero o mediante un acto simulado, se interesa con fines de beneficio propio en cualquier contrato u operación en la que participe en virtud de su cargo.
- <u>Tráfico de influencias</u>: Este delito sanciona a quien, directamente o a través de un tercero, solicita o recibe dinero u otra dádiva, o acepta una promesa, de manera directa o indirecta, con el propósito de ejercer indebidamente su influencia sobre un funcionario público, para que este realice, retrase o se abstenga de realizar un acto relacionado con sus funciones.
- <u>Concusión</u>: Es el delito en el que un funcionario público, abusando de su cargo, solicita, exige o recibe de manera indebida, ya sea personalmente o

- a través de otra persona, un pago, contribución, regalo o cualquier suma mayor a la que le corresponde por sus funciones.
- Enriquecimiento ilícito: Este delito queda configurado cuando una persona que ocupa o ha ocupado un cargo público no puede justificar el origen de un aumento significativo en su patrimonio, ya sea propio o a través de otra persona para ocultarlo, ocurrido desde que asumió el cargo y hasta dos años después de haber dejado sus funciones.
- Falsificación de balances: Este delito se configura cuando el fundador, director, administrador, liquidador o síndico de una sociedad anónima, cooperativa u otra entidad pública, certifica o autoriza un inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas o informes, actas o memorias a sabiendas de que son falsos o incompletos. También se comete este delito si informa con falsedad a la asamblea o reunión de socios sobre hechos importantes que afecten la evaluación de la situación económica de la empresa, sin importar el propósito que tenga al hacerlo.
- Pagos por facilitación: Este delito se refiere a los pagos realizados a un funcionario público con el objetivo de agilizar trámites o actos administrativos de rutina. Estos pagos están claramente prohibidos y no se tolerarán en ninguna circunstancia.

2. LINEAMIENTOS DE LAS POLITICAS DEL PROGRAMA

2.1. POLITICA ANTICORRUPCION

INDUCITRICA S.A. se compromete a llevar a cabo sus actividades comerciales de manera ética y responsable, exigiendo que todos los integrantes que actúen en su representación conduzcan los negocios conforme a los más altos estándares de integridad y en estricto cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.

Con este propósito INDURITICA S.A. ha desarrollado una **"Política Anticorrupción"** que forma parte del presente Programa.

Normativa interna vinculada:

✓ Política Anticorrupción (P – 0001)

2.2. GOBERNANZA

INDUCITRICA ha establecido un organigrama con definiciones de funciones y responsabilidades, que brinda un marco de seguridad y eficacia en la gestión y toma de decisiones de la Empresa.

En forma consistente a las buenas prácticas de gobierno societario, y con el objetivo de mantener una adecuada organización, control y seguimiento de actividades, INDUCITRICA ha propiciado la creación de los siguientes comités, cada uno de ellos con distintas atribuciones y competencias claramente delimitadas en función de la naturaleza de las materias que atienden:

- Comité de Dirección (C-DIR)
- o Comité de Auditoría (C-ADT)

- Comité Comercial (C-COM)
- o Comité Financiero (C-FIN)
- o Comité Técnico (C-TEC)

Normativa interna vinculada:

- ✓ Organigrama
- ✓ Reglamentos de los Comités

2.3. CÓDIGO DE ÉTICA

El Código de Ética establece los valores, principios y creencias que definen a una organización y que refleja los valores que deben ser respetados y promovidos en todos los niveles jerárquicos, consolidando así la cultura de integridad de la institución.

En virtud de la Ley N°27.401, el **Código de Ética** se considera un componente esencial y obligatorio del Programa de Integridad y por ello se expone en un documento completo por separado.

Normativa interna vinculada:

√ Código de Ética

2.4. CONTROLES INTERNOS

La Empresa se compromete a implementar, desarrollar y mantener un sistema efectivo de controles internos con el objetivo de garantizar el cumplimiento del Programa de Integridad, prevenir irregularidades y detectar cualquier acto que pudiera comprometer los principios éticos o normativos de la organización.

La matriz de riesgos de corrupción definida por la Empresa en su mapeo original identifica una lista de procesos operativos en los cuales es plausible advertir la posible interacción con el Sector Público y el potencial riesgo de corrupción asociado. Este riesgo, denominado inherente, es mitigado con un catálogo de controles que tienden a eliminar o reducir sus probabilidades de ocurrencia.

Cada área de la Empresa será responsable de implementar controles internos específicos, adecuados a sus funciones y riesgos particulares.

El Responsable Interno, junto con el Comité de Auditoría, supervisará y evaluará periódicamente la efectividad de los controles internos, proponiendo ajustes o mejoras cuando sea necesario.

2.5. TERCEROS RELACIONADOS

Los terceros relacionados constituyen un elemento fundamental para la Empresa. Es por ello que resulta imprescindible que las políticas de integridad y anticorrupción de nuestra Empresa sean claras y visibles, no solo hacia adentro de la entidad, sino también hacia afuera.

El criterio de "tolerancia cero" frente a la corrupción es difundido entre los socios comerciales y partes relacionadas, quienes deben regirse por valores análogos a los que profesan los colaboradores de la Empresa.

A tal fin, INDUCITRICA les transmite los valores y directrices que rigen su actividad y exige una adhesión expresa a cada tercero relacionado.

La clasificación de "terceros relacionados" incluye, pero no se limita a: proveedores, prestadores de servicios, contratistas, consultores, gestores, miembros de subsidiarias, entre otros.

Cabe destacar que, en particular, la Empresa espera que estos cumplan con las siguientes practicas éticas que reflejen sus valores y principios:

- Cumplimiento de legislación laboral, previsional y fiscal
- Prohibición de trabajo infantil o esclavo
- Respeto de las jornadas laborales
- Respeto de los derechos humanos
- Transparencia en las contrataciones
- Promoción de un desarrollo sustentable y políticas de protección ambiental
- Promoción de prácticas de responsabilidad empresaria

Con el propósito de respaldar el cumplimiento de la normativa vigente en la República Argentina y de cualquier otra disposición legal o reglamentaria que pueda ser modificada o reemplazada en el futuro, INDUCITRICA S.A. desarrolló una "Política de Debida Diligencia de Terceros" la cual forma parte del presente Programa.

Normativa Interna vinculada:

✓ Proceso de Debida diligencia de Terceros (P – 0002)

2.6. PROCEDIMIENTOS ESPECIFICOS

2.6.1. Licitaciones y Contrataciones con el Sector Público

Los procedimientos relacionados con la interacción con el Estado proporcionan un marco normativo seguro al establecer reglas y procedimientos claros y específicos destinados a prevenir la comisión de actos ilícitos en el contexto de procesos de licitación y contratos administrativos vinculados al Sector Público. Dichas reglas y procedimientos se aplican a cualquier forma de interacción con el Sector Público, sin importar la naturaleza del vínculo.

2.6.2. Donaciones y Patrocinios

En regla general, la Empresa no realiza donaciones a candidatos o partidos políticos. Sin perjuicio de ello, cualquier miembro de la misma posee derecho a aportar o realizar donaciones a un partido político siempre y cuando la misma sea realizada por el colaborador a título personal y con inequívoca exclusión de la Empresa.

Toda forma de patrocinio será objeto de revisiones y sujeto a aprobación.

2.6.3. Regalos, Invitaciones y Viajes

Los obsequios e invitaciones pueden facilitar prácticas o conductas que resulten éticamente reprochables, por lo que deben ser objeto de especial atención y monitoreo. Aunque estas prácticas suelen ser aceptadas en ciertos contextos, la implementación de estándares permite a los colaboradores identificar situaciones que podrían favorecer hechos de corrupción. En este sentido, las buenas prácticas internacionales en la materia recomiendan establecer pautas claras de conducta respecto a viajes, invitaciones y obsequios, las cuales han sido incorporadas en nuestro Código de Ética.

Normativa interna vinculada:

- ✓ Código de Ética
- √ Formulario de Declaración de Regalos, Obsequios y Hospitalidades (R 0001)

3. ANALISIS INICIAL DE RIESGO

La elaboración del Programa de Integridad depende, en gran medida, de un diagnóstico acertado de los riesgos a los cuales esa entidad se encuentra expuesta.

Es por ello, que la Empresa trabajó en la identificación de escenarios potencialmente expuestos al riesgo de corrupción.

Este mapeo inicial constituye la piedra fundacional de su Programa y refleja la labor integral de análisis desarrollada

Normativa Interna vinculada:

✓ Matriz de riesgos

4. LINEA DE DENUNCIA. PROTECCION DEL DENUNCIANTE. INVESTIGACIONES INTERNAS.

La implementación de un canal de denuncias se presenta como una buena práctica empresarial corporativa, que consiste en la puesta a disposición de una herramienta idónea para denunciar irregularidades.

Es un elemento sumamente útil en la lucha no solo contra la corrupción, sino también contra toda conducta deshonesta o inapropiada.

La línea de denuncia prevé distintos medios habilitados para concretar denuncias: telefónicamente, a través de un formulario web, vía email y a través de buzones colocados en lugares estratégicos de la Empresa.

Todos ellos aseguran la absoluta confidencialidad en las denuncias recibidas.

Normativa interna vinculada:

- ✓ Código de Ética
- ✓ Política para la gestión de denuncias e investigaciones internas (P 0003)
- ✓ Política de protección al denunciante (P 0004)

5. COMUNICACIÓN Y DIFUSION

INDUCITRICA considera que el éxito en la internalización de valores por parte de cada miembro de la Empresa depende de la claridad con que los mismos son transmitidos.

Es por eso que pone especial énfasis en su comunicación. La enunciación de los valores éticos y de integridad que alcanzan a toda la Empresa, serán regularmente difundidos entre los miembros, a través de distintos canales, con un contenido claro y directo, y accesible para todos los grupos de interés a los cuales se dirigen.

6. CAPACITACION

Los procesos de capacitación en materia de integridad tienen por objeto la efectiva internalización de los valores plasmados en nuestro Código de Ética. Internalizar estos valores es primordial para tomar decisiones éticas en situaciones poco claras.

Una capacitación asertiva y adecuada proporciona al personal y terceros involucrados una clara comprensión de los valores institucionales, así como de las políticas y procedimientos institucionales existentes para prevenir conductas deshonestas y su aplicación práctica en el ámbito de las facultades y responsabilidades de cada miembro.

De acuerdo a los lineamientos introducidos por la Oficina Anticorrupción, nuestro proceso de capacitación se basa en un enfoque de priorización de segmentos con mayor exposición al riesgo de corrupción. Por supuesto, priorizar no implica excluir del proceso a ningún grupo de interés.

Asimismo, la adhesión formal a este Programa se efectiviza en el marco de la capacitación anual que reciben todos los miembros de la Empresa.

7. MONITOREO Y EVALUACION PERIODICA

El ambiente de negocios es cambiante y dinámico, e introduce constantemente nuevos escenarios cuyos riesgos latentes desafían las políticas anticorrupción adoptadas.

Es por ello que el Programa será sometido periódicamente a un examen de adecuación, efectividad y revisión.

Las fallas advertidas en el sistema se asumen desde una óptica crítica constructiva, y se presentan como reales oportunidades de mejora.

8. SANCIONES

Toda falta a cualquiera de las disposiciones previstas en el Programa de Integridad será sancionada. La severidad de estas sanciones estará determinada en función de la gravedad de la falta cometida.

Cualquier colaborador o miembro de la Alta Gerencia que se viera involucrado en un acto de corrupción será inmediatamente separado de sus funciones, y se dará inicio a la

investigación interna correspondiente, conforme el procedimiento establecido por la Empresa.

9. RESPONSABLE INTERNO. FUNCIONES.

El Responsable Interno es un componente clave para el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 23 de la Ley N° 27.401, "Ley de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas" y es el principal referente del Programa de Integridad para todos los miembros de la Sociedad.

Esta figura reporta directamente al Directorio, asegurando una comunicación fluida y constante con los niveles más altos de toma de decisiones.

Su función principal es promover y garantizar el cumplimiento de las obligaciones éticas que rigen la conducta de la Sociedad, destacándolas como una ventaja competitiva no solo frente a clientes y terceros vinculados, sino también en el seno de la organización.

Entre las principales funciones del Responsable Interno se pueden mencionar -de manera no taxativa- las siguientes:

- a. Asesorar a los miembros del Directorio y a la Alta Gerencia en materia de políticas anticorrupción;
- b. Ejercer activamente su rol consultivo en toda la organización en materia de integridad;
- c. Mantener un conocimiento actualizado de la normativa vinculada al Programa de Integridad;
- d. Participar activamente en la toma de decisiones comerciales estratégicas evaluando aspectos de integridad, transparencia y cumplimientos, velando por que las mismas se ajusten a los estándares éticos de la Sociedad;
- e. Tomar conocimiento de todo hecho de corrupción detectado en el ámbito del esquema preventivo de Lavado de Activos.

10. VIGENCIA

El presente Programa entra en vigor el 1° de abril de 2025.

Cualquier modificación o actualización del mismo será notificada por el Responsable Interno a todos los miembros de la Empresa